



mpab/
Exento

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

“PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA 2021, PAR IMPULSA TURISMO”

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Temuco, Región de La Araucanía, a 8 de abril de 2021 entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente **“Corporación”** o **“Corfo”**, representada, según se acreditará, por su Director Regional de la Región de La Araucanía, don **PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° **13.113.674-9**, domiciliados, para estos efectos, en Manuel Rodríguez #774, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía; y **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA**, RUT N° 71.195.600-K, en adelante **“Agente Operador Intermediario”** o **“AOI”**, representado, según se acreditará, por don **ISMAEL TOLOZA BRAVO**, cédula de identidad N° 11.355.138-0, domiciliados, para estos efectos, en en Montevideo N° 0780, ciudad de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N° 22, de 2018**, de la Corporación.
2. El Instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la **Resolución (E) N° 32**, modificadas por la **Resolución (E) N° 604, ambas de 2020** y de Corfo.
3. Las bases de la Tipología “PAR Impulsa Turismo”, aprobadas por **Resolución (E) N° 113, de 2021**, de Corfo.
4. La **Resolución (E) N° 615, de 2018**, de Corfo, que aprobó resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de Instrumentos cuyos reglamentos y/o Bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre Corfo y el Agente Operador **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEA)**
5. La **Resolución (E) N° 222, de 2020**, de la Dirección Regional de La Araucanía de Corfo, que aprobó el Convenio de Desempeño Regional, celebrado entre Corfo y el Agente Operador Intermediario **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (FUDEA)**.
6. La **Resolución (E) N° 4, de 2021**, modificada por Resolución (E) N° 5, de 2021, ambas de esta Dirección Regional, que dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la **Primera Convocatoria Región de La Araucanía 2021, PAR Impulsa**

mpab/
Exento

ingreso		Proyecto		monto Corfo \$	monto beneficiario \$	Proyecto \$	
164	ENRIQUE IGNACIO TAPIA GONZALEZ	21PAR TU-160884	197958677	\$2.050.000	\$950.000	\$3.000.000	\$141.450
165	AGRÍCOLA, GANADERA, FORESTAL Y FRUTÍCOLA LA ESTRELLA LIMITADA	21PAR TU-160891	763033139	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
166	MARTA ISABEL CANIO CORTES	21PAR TU-160926	85999974	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
167	AGROTURISMO JAIME RIGOBERTO GARRIDO AYALA E.I.R.L.	21PAR TU-161002	770529298	\$3.000.000	\$1.450.000	\$4.450.000	\$207.000
168	MARCELINA DIONILDA OLATE MELIQUEN	21PAR TU-160944	119696909	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
169	ANDREA CECILIA BARRA SALDIAS	21PAR TU-163370	106667950	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
170	LILIAN SOLEDAD MENA VELIZ	21PAR TU-163371	88879198	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000

mpab/
Exento

172	INVERSIONES MAKOS LIMITADA	21PAR TU- 162494	7688275 83	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000
173	INVERSIONES MACROSS SPA	21PAR TU- 163185	7687115 18	\$2.400.000	\$1.200.000	\$3.600. 000	\$165. 600
174	ADOLFO LINCOPI MELINIR	21PAR TU- 163325	6386334 3	\$3.000.000	\$1.500.000	\$4.500. 000	\$207. 000
175	DELFINA LISSETTE SOTO CRUCES	21PAR TU- 163337	1158765 97	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
176	JORGE ANTONIO ACUNA GARRIDO	21PAR TU- 163428	7606737 6	\$3.000.000	\$1.306.000	\$4.306. 000	\$207. 000
177	TURISMO MADRE NATURA LTDA.	21PAR TU- 163453	7646067 28	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000. 000	\$144. 900
178	PRODUCTOS SIBARITAS DEL SUR SPA	21PAR TU- 163483	7631508 79	\$3.000.000	\$2.000.000	\$5.000. 000	\$207. 000
179	SERGIO RENAN MEDINA VASQUEZ	21PAR TU- 163545	6232967 K	\$3.000.000	\$1.600.000	\$4.600. 000	\$207. 000
180	DIEGO ARTURO FERNANDEZ MELO	21PAR TU- 163559	1681394 62	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000

mpab/
Exento

181	MONICA ALEJANDRA KRUUSE VALDIVIA APART HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILID AD LIMITADA	21PAR TU- 163573	7619457 34	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
182	NILO ALBERTO GONZALEZ FLORES	21PAR TU- 163699	6743443 9	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
183	IRIS EDEWAY ZAPATA TORO	21PAR TU- 163760	9082325 6	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
184	EULOGIO FERNANDO EVANS ESPINEIRA	21PAR TU- 163754	0744417 77	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
185	ANA ELISA SALAMANCA BARROS	21PAR TU- 163761	6018831 9	\$3.000.000	\$1.295.714	\$4.295. 714	\$207. 000
186	MARIA ALEJANDRA COLIHUIL DUATH	21PAR TU- 163763	1358379 38	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
187	HOSTERIA Y RESTAURANT MILLAREPU LTDA	21PAR TU- 163774	7678422 01	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000
188	ADMINISTRACIÓ N TURÍSTICA BC LIMITADA	21PAR TU- 163779	7654071 33	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000

mpab/
Exento

189	RUTH PATRICIA MUNOZ ROJAS	21PAR TU-163832	144516869	\$2.421.376	\$1.037.734	\$3.459.110	\$167.074
190	SOCIEDAD COMERCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS 297 SPA	21PAR TU-164408	766836569	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
191	DIEGO TOMAS MELLADO MONTANARES	21PAR TU-164444	160504935	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
193	SOCIEDAD COMERCIAL LONQUIMAY LIMITADA	21PAR TU-164333	76750201K	\$3.000.000	\$2.000.000	\$5.000.000	\$207.000
194	MARIA ALEJANDRA LOPEZ CAMPOS CABAÑAS E.I.R.L.	21PAR TU-164378	763091481	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
195	SOCIEDAD HARRIS HOTEL RESTAURANT LIMITADA	21PAR TU-164460	763286460	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
196	RENATO ULISES PINILLA ANCAVIL	21PAR TU-164590	114088544	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
197	PEDRO NIGDOMIO MATUS COFRÉ	21PAR TU-164591	99372753	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000

mpab/
Exento

198	COMERCIALIZAD ORA E INVERSIONES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AM SPA	21PAR TU- 164707	7687069 21	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000
199	SERVICIOS HOTELEROS Y TURÍSTICOS JUAN CARLOS AEDO AEDO EIR L	21PAR TU- 164737	7676117 57	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000
200	ANGEL GERARDO RIQUELME MARÍN	21PAR TU- 164779	9419697 3	\$2.900.000	\$1.260.000	\$4.160. 000	\$200. 100
201	ESQUI E INMOBILIARIA LA FRONTERA SA	21PAR TU- 164945	9642600 01	\$3.000.000	\$1.500.000	\$4.500. 000	\$207. 000
202	NANCY VERÓNICA CALFICOY PINCHULEF	21PAR TU- 165202	1444022 00	\$2.300.000	\$1.030.000	\$3.330. 000	\$158. 700
203	SERVICIOS TURÍSTICOS CALAFATES DEL LLAIMA LIMITADA	21PAR TU- 165300	7706631 72	\$3.000.000	\$2.190.939	\$5.190. 939	\$207. 000
204	JUAN FRANCISCO CORREA VARGAS	21PAR TU- 165392	1710068 13	\$3.000.000	\$1.600.000	\$4.600. 000	\$207. 000
205	TURISMO E INVERSIONES VILLARRICA	21PAR TU- 165393	7600680 55	\$2.910.000	\$1.350.000	\$4.260. 000	\$200. 790

mpab/
Exento

	EXTREMO LIMITADA						
206	AGROTURISMO, HOSPEDAJE, ASESORIA EN HOTELERIA Y CONSTRUCCION EN OBRAS	21PAR TU-165395	767933657	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
207	MAMAJUANA SPA	21PAR TU-165407	768787123	\$3.000.000	\$1.290.000	\$4.290.000	\$207.000
208	ECOTURISMO BASE LIMITADA	21PAR TU-165444	767596340	\$3.000.000	\$1.550.000	\$4.550.000	\$207.000
209	ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS, PROVISIONES Y EVENTOS ALVARO REY BOLOMEY EIRL	21PAR TU-165516	764390237	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
210	SOCIEDAD PUCON ORIENTE CABURGUA LIMITADA	21PAR TU-165922	763034240	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
211	EDITH ARMIDA GODOY CRISOSTO	21PAR TU-165907	11323122K	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
212	TURISMO CAMPECHE LIMITADA	21PAR TU-166068	770622557	\$2.900.000	\$1.300.000	\$4.200.000	\$200.100

mpab/
Exento

213	TATIANA REYES RESTAURANT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	21PAR TU- 166054	7625448 14	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000
214	MARIA ALEJANDRA CUEVAS KRITZNER	21PAR TU- 166139	1236249 8K	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000
215	IVAN ROBERTO CARDEMIL CORNEJO, CASA DEL RIO, HOTELERA Y TURISMO E.I.R.	21PAR TU- 166307	7664285 41	\$3.000.000	\$2.500.000	\$5.500. 000	\$207. 000
216	LUBRICENTRO CRISTIAN TORRES JARA E.I.R.L.	21PAR TU- 166277	7680819 3K	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000
217	PATRICIA RUTH MUÑOZ VILLA	21PAR TU- 166284	8939429 5	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000
218	LAS VERTIENTES DE MALALCAHUELL O SPA	21PAR TU- 166298	7690158 17	\$3.000.000	\$1.340.000	\$4.340. 000	\$207. 000
219	TURISMO MIGUEL FELIPE VALENCIA FUENTES E.I.R.L.	21PAR TU- 166330	7705237 88	\$3.000.000	\$1.290.000	\$4.290. 000	\$207. 000

mpab/
Exento

220	IVETH VIVIANA SALGADO FLORES	21PAR TU-166359	152263406	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
221	MARIA TERESA FUENTES FUENTES	21PAR TU-166363	152558783	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
222	DANIEL ISAAC MUNOZ SANDOVAL	21PAR TU-166365	169574359	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
223	PABLO ALEJANDRO JIMENEZ DROGUETT	21PAR TU-166437	168812051	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
224	HOTELERIA Y TURISMO INDOMITO SPA	21PAR TU-166393	77036874K	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
225	SANDRA VIVIANA MORENO VENEGAS	21PAR TU-166418	104146341	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
226	CERVEZA BLACK MUD LIMITADA	21PAR TU-166465	766831397	\$2.700.000	\$1.560.000	\$4.260.000	\$186.300
227	CERVEZA BLACK MUD LIMITADA CERVEZA BLACK MUD LIMITADA CERVEZA BLACK MUD LIMITADA	21PAR TU-166481	767098251	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
228	MARIA MACARENA	21PAR TU-	120806203	\$3.000.000	\$1.297.714	\$4.297.714	\$207.000

mpab/
Exento

	CARRILLO ACUNA	166492					
229	CAFETERIA, RESTAURANT, PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES Y ARTESAN	21PAR TU-166502	770614112	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300.000	\$207.000
230	YOLANDA IDETTE LAGOS VENEGAS	21PAR TU-166519	102827139	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
231	TURISMO Y COMERCIAL MONTEVIVO LIMITADA	21PAR TU-166549	768151210	\$3.000.000	\$1.785.715	\$4.785.715	\$207.000
232	PEDRO OSVALDO GARCIA MENDEZ	21PAR TU-166552	164240401	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285.715	\$207.000
233	JORGE ERGAN SALDIAS CONCHA	21PAR TU-166692	118026071	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
234	GENNY DEL CARMEN FULGERI VENTURELLI	21PAR TU-166707	077235345	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000.000	\$144.900
235	SERVICIOS TURÍSTICOS ARMIN HERNÁN CONTRERAS VERGARA E.I.R.L.	21PAR TU-166818	765576091	\$3.000.000	\$1.290.000	\$4.290.000	\$207.000

mpab/
Exento

236	RESTAURANTE MC TIKE LIMITADA	21PAR TU- 166809	7602454 96	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
237	TOUR OPERADOR ECOBABYLON SPA	21PAR TU- 166778	7696172 80	\$2.100.000	\$900.000	\$3.000. 000	\$144. 900
238	CENTRO TURÍSTICO WENTE LEUFU SPA	21PAR TU- 166841	7711715 83	\$3.000.000	\$1.290.000	\$4.290. 000	\$207. 000
239	TURISMO ARAUCANIA JOHNNY CERDA E.I.R.L.	21PAR TU- 166784	7670764 60	\$3.000.000	\$1.403.216	\$4.403. 216	\$207. 000
241	GLAMPING PODS SPA	21PAR TU- 166884	7690104 83	\$3.000.000	\$1.286.000	\$4.286. 000	\$207. 000
242	MARIA EUGENIA MOREIRA MOLINA	21PAR TU- 166894	8750601 0	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
243	APART HOTEL ANTU DE VILLARRICACYN THIA ISELLA DUQUE FUSTER E.I.R.L	21PAR TU- 167019	7702509 94	\$3.000.000	\$1.300.000	\$4.300. 000	\$207. 000
244	ELIANA ELIZABETH HERMOSILLA BRAVO	21PAR TU- 166904	1075263 07	\$3.000.000	\$1.400.000	\$4.400. 000	\$207. 000
245	TATIANA VERONICA DE LOURDES	21PAR TU-	9645406 6	\$3.000.000	\$1.400.000	\$4.400. 000	\$207. 000

mpab/
Exento

	LERDON MARDONES	166910					
246	MIRIAM ANGELICA SUAZO BASTIAS	21PAR TU- 167006	1257359 32	\$3.000.000	\$1.500.000	\$4.500. 000	\$207. 000
247	TERESITA DEL CARMEN GONZALEZ CRUCES	21PAR TU- 166929	7947975 6	\$3.000.000	\$1.285.715	\$4.285. 715	\$207. 000

TERCERO: Objetivo del instrumento y objeto del convenio.

El objetivo general de la Tipología “PAR Impulsa Turismo” es apoyar a contribuyentes que califiquen como micro, pequeñas y medianas empresas del sector Turismo, en la reactivación de su actividad, recuperando y/o mejorando su potencial productivo y su gestión, en el marco de la coyuntura social, económica y sanitaria, a través del otorgamiento de financiamiento para planes de trabajo de inversión y/o capital de trabajo.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El AOI deberá cumplir sus actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento dentro del plazo que no deberá superar los **90 (noventa) días corridos**, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), también corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la



mpab/
Exento

Tipología. El plazo se empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación del primer beneficiario del grupo cuya administración se le encomienda.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo concurrirá al financiamiento del costo total de los Proyectos Individuales, por el monto que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$4.462.500.- (cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Aportes de los beneficiarios a los Proyectos Individuales.

Del costo total de cada Proyecto Individual, el/la beneficiario/a se obliga a financiar la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda.

El AOI será responsable de gestionar la materialización de los aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza, según lo establecido en la última versión de ellos.

OCTAVO. Costo total presupuestado, efectivo y relación entre el subsidio y el aporte de los participantes.

El costo total presupuestado para la ejecución de los Proyectos Individuales es la suma que se señala en la cláusula segunda.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje de financiamiento aprobado para el Proyecto Individual, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del/de la beneficiario/a y el financiamiento.

NOVENO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

DÉCIMO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega de anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

UNDÉCIMO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DUODÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

mpab/
Exento

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

DÉCIMO TERCERO. Informes de avance y final y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de avance:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha.

Además, el AOI deberá presentar Informes Trimestrales, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales.

- b) **Rendiciones de cuenta:** conjuntamente con los Informes Trimestrales, el AOI deberá presentar la rendición de cuentas del mismo período, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a la adquisición de inmuebles o bienes raíces; pago de deudas de instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital; a inversiones en el Mercado de Capitales; pago de tributos o impuestos recuperados; multas; gastos de capacitaciones; ni a indemnizaciones de cualquier naturaleza u origen.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.

Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Cumplido el plazo para la administración de los Proyectos Individuales, o con anterioridad a su vencimiento si la labor de administración hubiere concluido, el AOI deberá entregar un Informe Final de su cometido, el que deberá contener la nómina o de beneficiarios/as cuyos Proyectos Individuales le fueron asignados para su administración, la fecha de aceptación de los/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual, el monto de subsidio entregado al beneficiario/a, monto de aporte empresarial, montos rendidos a Corfo, montos aprobados en la rendición tanto de Corfo como del beneficiario, saldos por rendir y restituciones realizadas.

DÉCIMO CUARTO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO QUINTO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución de los



mpab/
Exento

Proyectos Individuales, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y de su disponibilidad presupuestaria.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de financiamiento suscritos entre Corfo y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración de uno o más Proyectos Individuales, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas de la Tipología de Intervención y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO SEXTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa Turismo", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

mpab/
Exento

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO OCTAVO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

VIGÉSIMO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO PRIMERO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO TERCERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Impulsa Turismo", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con los Proyecto Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2021, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo electrónico fudeaufro@ufrontera.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener



mpab/
Exento

actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Personerías y ejemplares.

La personería de don Ismael Simón Toloza Bravo, Cédula Nacional de Identidad N° 11.355.138-0, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de Febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N° 1976/2019, ante el notario público titular don Jorge Elías Tadres Hales.

La personería del Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía consta de la Resolución TRA N° 58/142/2019, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Corporación de Fomento la Producción, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 27 de agosto de 2019, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de La Araucanía.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes. El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

ISMAEL TOLOZA BRAVO
Representante
FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO
LA ARAUCANÍA - FUDEAUFRO

PATRICIO ANDRÉS ESPARZA GONZÁLEZ
Director Regional de La Araucanía
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN